



GG-007-10 212

**CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DENTRO DEL PROGRAMA DE EXPANSION COMERCIAL SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y CARLOS ALBERTO MONSALVE DUARTE**

**CONTRATANTE:** LOTERIA SANTANDER  
**CONTRATISTA:** CARLOS ALBERTO MONSALVE DUARTE  
**IDENTIFICACION:** 13.741.300  
**DOMICILIO:** Bucaramanga (Santander)  
**OBJETO:** "El contratista se obliga para con la Entidad contratante a realizar actividades de apoyo a la gestión en la subgerencia de mercadeo y ventas dentro de los programas de expansión comercial que viene ejecutando la **LOTERIA SANTANDER**  
**VALOR:** \$ 1.100.000  
**DURACIÓN:** Un mes

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución No. 020904 de diciembre 11 de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la **LOTERIA SANTANDER** contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la **LOTERIA** y por la otra **CARLOS ALBERTO MONSALVE DUARTE** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía 13.741.300 quien actúa en nombre y representación propia y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato para la prestación de servicios personales de apoyo a la gestión en el área de Mercadeo y Ventas de la **LOTERIA SANTANDER**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo **012 de 2012** (Manual Interno de Contratación de la **LOTERIA SANTANDER** y demás normas legales concordantes, previa las siguientes consideraciones 1. En atención a lineamientos de carácter normativo (especialmente lo establecido en la ley 643 de 2001 el Gobierno Departamental en uso de las facultades otorgadas por la ordenanza 09 del 19 de Julio de 2001 mediante Decreto ordenanzal No. 0193 de 2001 transformó el establecimiento público denominado Beneficencia de Santander en una empresa industrial y comercial del Estado del orden departamental con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, cuyo objeto social es la de realizar todas las operaciones comerciales y administrativas, convenientes para la explotación económica de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar conforme a la Ley 643 de 2001, bien en forma directa o a través de terceros con la finalidad social de destinar sus rentas a los servicios de salud, bajo un régimen propio. También podrá explotar actividades de juegos no comprendidos dentro del régimen del monopolio. 2.El decreto 0193 determino de manera clara y precisa en su artículo 19 la nueva planta de personal indicando los cargos que serían desempeñados por empleados públicos entre y de igual forma señaló la existencia de 23 trabajadores oficiales. 3. Las funciones de los servidores públicos de libre nombramiento y remoción están contenidos en la resolución 270 de 2008 y los trabajadores oficiales tienen señaladas sus obligaciones laborales en el anexo que forma parte integral del contrato de trabajo. 4.Dentro de sus políticas de comercialización la Entidad tiene trazado programa de expansión comercial El producto **LOTERIA SANTANDER**, se caracteriza por su naturaleza intangible no esencial, por lo cual su venta está asociada a la generación de hábitos de consumo en potenciales clientes, a partir de tentar su suerte para ganar premios que les permitan cumplir sus deseos. La generación de dichos hábitos se logra a partir de un proceso de fijación mental en los individuos soportada en prácticas sociales que las incorporan como propias, en un modo de vida característico que les permite socializarse y forjar su propia cultura. 5.En ese sentido, la promoción y publicidad, los incentivos y las diferentes estrategias comerciales que en mercadeo se utilicen para alcanzar los cometidos, posibilitan destacar las bondades de la **LOTERIA**, la facilidad para ganar sus premios además de valorizar el producto y la marca. 6. Implementar estrategias de mercado significa la generación de impactos y expectativas de manera selectiva el mercado, llegando a cada espacio geográfico o nicho de mercado donde se comercializa la lotería. Es así como dentro de estas estrategias la Entidad diseño juegos promocionales dirigidos al consumidor final, los cuales finalizaron con el sorteo de los de premios el pasado mes de Septiembre. 7. La Entidad en el desarrollo del juego promocional que tuvo como mecanismo el envío de sobres por parte del apostador, ha considerado que la labor no debe circunscribirse solamente a la realización del



212

juego sino que de igual manera la misma debe ser aprovechada para conformar una base de datos con quienes participaron en dicho juego promocional. 8. De otra parte esta base de datos se convertirá en un importante insumo que conlleve a contar con información que permita que quienes en determinado momento compraron la lotería por el hecho puntual del promocionar capitalizarlos como clientes frecuentes de nuestro producto, para lo cual y una vez se tenga conformada la base con la información suministrada se mantendrá continua comunicación con los mismos, se le mantendrá actualizados del avance de nuestro producto verbigracia cambio de plan de premios, se les informara sobre los nuevos promocionales que se diseñen y demás aspectos que sean de importancia y que contribuyan al fortalecimiento de nuestro producto 9. La subgerencia de mercadeo y ventas ha elaborado el estudio previo que sirve de base al presente contrato. **PRIMERA.- OBJETO:** " *El contratista se obliga para con la Entidad contratante a realizar actividades de apoyo a la gestión en la subgerencia de mercadeo y ventas dentro de los programas de expansión comercial que viene ejecutando la LOTERÍA SANTANDER* " En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá desarrollar entre otras las siguientes actividades: 1. construir una base de datos con la información contenida en los sobre que fueron remitidos por los participante del sorteo promocional lotería santander recargada 2. Desarrollar actividades de apoyo a la gestión dentro de los programas de expansión comercial que adelante la Subgerencia de mercadeo y Ventas 3. Las demás actividades conexas con las labores materia de éste contrato **SEGUNDA.- VALOR:** Las partes estipulan el valor del presente contrato, en la suma de **UN MILLON CIENT MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.100.000)** valor dentro del cual están incluidos la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La LOTERIA SANTANDER, pagará al contratista el valor del contrato una vez culminada la vigencia del mismo, suma que se cancelará en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe contratista, previo cumplimiento de los requisitos para el trámite de la cuenta: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad social. **CUARTA APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso, contenida en el certificado de disponibilidad de fecha 5 de Noviembre de 2013, rubro expansión comercial, documento que se anexa al presente para todos los efectos legales. **QUINTA.- VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato comprenderá un término de un mes ( 25 de Noviembre al 24 de Diciembre de 2013 que se computarán a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Subgerente de Mercadeo y Ventas de la Lotería Santander, quien para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con todas sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del contrato. 4. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales. 5. Proyectar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 6. Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables en esta materia las normas establecidas en el manual interno de contratación **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones para EL CONTRATISTA: a. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. b. Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** a. Colocar a disposición del CONTRATISTA los implementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. b. cancelar el valor pactado conforme a lo estipulado. **PARAGRAFO 2:** Todas las obligaciones por parte de LA LOTERIA están limitadas a este contrato. **NOVENA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriva de sus actuaciones o de los de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA PRIMERA.- CESION:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA TERCERA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, en razón a que no existirá ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y LOTERIA SANTANDER que tenga como origen la ejecución de este contrato. **DECIMA CUARTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento del objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación **DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de: 1.- La existencia del registro presupuestal. 2.- Del pago de las tarifas legalmente determinadas así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla




Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), **requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante la autorización de descuento directo efectuado sobre los documentos que generan el gravamen.** 3.- El presente contrato será publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012 .Para constancia se suscribe en la ciudad de Bucaramanga a los ocho (8) días del mes de Noviembre de dos mil trece (2013)

LOTERIA SANTANDER

  
**LILIAN SALGUERO**

Gerente

EL CONTRATISTA

  
**CARLOS ALBERTO MONSALVE DUARTE**

C.C. 13741320 Buc

Proyectó: Yudi Carolina Higuera Mancilla   
Revisó aspectos jurídicos María Elena Gutiérrez Duarte 

